

Carta Trámite

28 de agosto de 2020

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital, Región Única y Población Vital-X (Virtual)

Re: Carta Normativa 20-0825 relacionada al Ajuste en el Suplido de Cantidad Mensual de Lantus Solostar para el Manejo de Diabetes

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc. (FMHP).

Adjunto a este comunicado encontrará la Carta Normativa 20-0825 de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES).

A través de esta Carta Normativa, la ASES informa que, ante un potencial problema de seguridad para la salud de los beneficiarios del Plan Vital, la Administración de Alimentos y Drogas (FDA, por sus siglas en inglés) emitió instrucciones específicas para no detallar las cajas de plumas de insulina.

Cuando las farmacias abren una caja de plumas de insulina para dispensar las plumas individuales, el panfleto con “*Instrucciones de uso*” que viene dentro de la caja y que se le debe proporcionar a cada paciente, no se le está entregando y esto puede causar errores serios para la salud del paciente como el desarrollo de la hipoglicemia o hiperglicemia. Es por esta razón que, las farmacias ya no podrán detallar las cajas de las plumas de insulina y tendrán que ser dispensadas por el farmacéutico en la caja sin abrir.

Además, la ASES notifica que, las plumas de insulina cubiertas por el Plan Vital son las de *Lantus Solostar*, las cuales vienen en paquetes de cinco (5) por caja. Cada pluma es de 3 mL y contiene 100 u/mL. Esto equivale a que cada caja de cinco (5) plumas de *Lantus Solostar* contiene 1500 unidades de insulina. Las insulinas, incluyendo *Lantus Solostar*, tienen un límite de suplido que, no aplica a pacientes codificados con Diabetes tipo 1 y embarazadas, ni a las recetas de endocrinólogos.

La ASES indica que, para cumplir con el requisito de la FDA de no detallar las cajas de plumas de insulina, ajustará la terapia a despacho por cajas o cinco (5) plumas, efectivo el **1 de septiembre de 2020**. Los pacientes que requieran dos cajas mensuales, diez (10) plumas, podrían requerir de una pre-autorización. Por lo que el médico deberá escribir su receta por cajas o múltiplos de cinco

(5) plumas, según la terapia del paciente. La farmacia será responsable de procesar correctamente los días de suplido provistos por el médico en la receta.

Para detalles específicos sobre la información provista por la ASES, le exhortamos a que lea detenidamente la Carta Normativa 20-0825.

Si usted tiene alguna pregunta relacionada a este comunicado o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a nuestra página electrónica www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc.



Carta Normativa 20-0825

25 de agosto de 2020

A: Organizaciones de Cuidado Coordinado de Salud (MCOs) contratadas bajo el Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital, Administrador del Beneficio de Farmacia, Farmacias, Grupos Médicos Primarios (GMP), Médicos Primarios y Proveedores Participantes

Re: Ajuste en el Suplido de Cantidad Mensual de *Lantus Solostar* para el Manejo de Diabetes

La FDA (*Food and Drug Administration, por sus siglas en inglés*) ha dado instrucciones específicas para NO detallar las cajas de plumas de insulina, ante un potencial problema de seguridad. Cuando la farmacia abre una caja de plumas de insulina y se dispensan plumas individuales el panfleto con "*Instrucciones de uso*" que viene dentro de la caja y que se le debe proporcionar al paciente no se le está entregando y esto puede causar errores serios para el paciente como hipo o hiperglicemia. Esto significa que la caja de las plumas de insulina ya no se puede detallar y tienen que ser dispensadas por el farmacéutico en la caja sin romper.

Las plumas de insulina que actualmente cubre el Plan Vital son las de *Lantus Solostar* que vienen en paquetes de 5 por caja. Cada pluma es de 3 mL y contienen 100 u/mL. Esto equivale a que cada caja de 5 plumas de *Lantus Solostar* contiene 1500 unidades de insulina. Las insulinas, incluyendo *Lantus Solostar*, tienen un límite de suplido, que no aplica a pacientes codificados con Diabetes tipo 1 y embarazadas, ni a las recetas de endocrinólogos.

Para cumplir con el requisito de la FDA de no detallar las cajas de plumas de insulina, ASES ajustará la terapia a despacho por cajas o cinco (5) plumas, *efectivo el 1 de septiembre de 2020*. Los pacientes que requieran dos cajas mensuales (10 plumas) podrían requerir de una pre-autorización. Exhortamos al médico a escribir su receta por cajas o múltiplos de 5 plumas, según la terapia del paciente. Es responsabilidad de la farmacia procesar correctamente los días de suplido provisto por el médico en la receta.

Solicitamos el apoyo de las farmacias de la red del Plan Vital para educar a médicos y pacientes sobre esta Normativa.

Cordialmente,

Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo

